



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1892/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.809 DE 2017 QUE AUTORIZA EL USO PARA EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA BAGRADA HILARIS PARA EL PLAGUICIDA PERMETRINA 50 CE

Santiago, 28/ 03/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones que Establece Exigencias para la Autorización de Plaguicidas, N° 1.577 de 2017 que declara control obligatorio de la de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
2. Que, de acuerdo a este marco, la Resolución N° 1.557 de 2014, establece que el Servicio, previa evaluación favorable, podrá otorgar autorización a plaguicidas para usos especiales cuando estos se requieran como parte de las medidas contempladas en los programas de control de plagas que el Servicio establezca.
3. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 1.577 de 2017, ha dispuesto entre las medidas fitosanitarias, la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte del propietario, arrendatario o tenedor del cultivo o predio afectado correspondiente a especies vegetales de la familia de las Brassicáceas (sinónimo crucíferas) u otras especies hospedantes de esta plaga.
4. Que, el plaguicida **PERMETRINA 50 CE**, se encuentra autorizado para el control de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris*, mediante Resolución N° 1.809, de fecha 24 de marzo de 2017.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución de autorización del plaguicida **PERMETRINA 50 CE** para el Control Obligatorio de la plaga Chinche Pintada *Bagrada hilaris* N° 1.809, de fecha 24 de marzo de 2017, en el sentido que:

Se sustituye el punto N° 2 del Resuelvo por el siguiente párrafo:

El citado plaguicida actúa por contacto e ingestión, debiendo aplicarse en los términos señalados en la declaración de eficacia indicada en el cuarto considerando, la que establece lo siguiente:

Cultivos	Dosis	N° de aplicaciones	Período de Protección	Carencia
Repollo, Coliflor y Brócoli	50 cc/hl	2	5 días	3 días

2. Que en lo demás se mantienen las disposiciones contenidas en la Resolución del N° 1.809, de fecha 24 de marzo de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo Declaración de Eficacia	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1809/2017 Resolución Exenta	24/03/2017

AAP/RT/PBC

Distribución:

- Fresia Rosa Encina Perez - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola - Or.OC
- Sandra Bustos Orellana - Profesional Sección Vigilancia Fitosanitaria Agrícola - Or.OC
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Roberto Antonio Tapia Soto - Jefe Sección Inocuidad - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- JUAN IGNACIO REYES OREZZOLI - ENCARGADO DE REGISTROS POINT CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4453ED927F562B3C15A4668E9CB59F5A5FD51E1F>